



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.739

Jueves 15 de septiembre de 2005

CODIGO CIVIL

Ley 26.056

Modificación.

Sancionada: 17 de Agosto de 2005

Promulgada de Hecho: 14 de Septiembre 2005

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 3.705 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.705. Los testigos de un testamento deben ser mayores de edad."

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.056 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.